

""""""**ACTA NÚMERO TRECE, DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

408) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presenta informe y demostración de la Unidad Canina del CAMST.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 399 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2018, se aceptó la donación de una cachorra de raza Rodesiano, de dos meses de edad, que está valorada en un aproximado de US\$400.00.
- III- Que la Unidad Canina de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, está integrada además por dos perros de raza Pastor Belga Malinois, especializados en detección de drogas.
- IV- Que se presentó informe y se realizó demostración en vivo de las habilidades de los caninos, en cuanto a la detección de narcóticos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe y demostración de la Unidad Canina de la Subdirección de Unidades especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** """"""Comuníquese.-----

409) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de finalización de traspaso de inmueble Comunidad El Pital, expuesta por la Licenciada

Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- QUE EN ACERCAMIENTO DE RESIDENTES DE LA COMUNIDAD EL PITAL EN NUEVA ADMINISTRACIÓN, para el año 2015, personas residentes de la Comunidad El Pital, comenzaron a realizar acercamientos al Departamento de Sindicatura para consultar tramite de traspaso de la propiedad en donde residen, el cual todavía estaba a nombre de la Municipalidad, por lo que en dicho Departamento se inició una investigación para verificar el Estado del proceso, tomando en cuenta que no se tenía mayor información, se solicitó información al archivo y así mismo, a las diferentes instituciones involucradas.

Dentro de la información encontrada se verifico que la Alcaldía de Santa Tecla con el fin de beneficiar a los vendedores del Mercado Dueñas y a sus familias Tecleñas, compro en el Municipio de Colon en fecha 29 de abril de 1994, un terreno el cual fue parcelado para la creación de la Comunidad El Pital, dichos lotes o parcelas fueron posteriormente vendidos a las familias a fin de beneficiarlas. Sin embargo existen 31 lotes que aún se encuentran a nombre de la Municipalidad puesto que no se ha realizado el proceso de escrituración para hacer el traspaso de los inmuebles a las personas correspondientes.

Se han realizado las investigaciones pertinentes puesto que la documentación que estaba dentro del expediente no se encontraba completa, solicitando información a las diferentes unidades de la Municipalidad, FONAVIPO, ILP, entre otras. De la información encontrada en la Municipalidad se determinaron los antecedentes históricos respecto de la compraventa del inmueble donde se realizó el proyecto, copias simples de recibos de ingreso a favor de la municipalidad que cancelaban las compraventas realizadas, convenio suscrito entre la Municipalidad y FONAVIPO, toda esta información será detallada más adelante en el presente informe; así mismo se realizaron las gestiones pertinentes en el Departamento de Contabilidad para verificar los ingresos resultantes de las compraventas que fueron efectuadas en su momento, obteniendo como respuesta que “en el periodo mencionado los registros contables se llevaban en libros manuales los cuales se trasladaron al Archivo General y ya no existen físicamente ni en digital, según normativa del Ministerio de Hacienda la documentación física se resguarda por un periodo de 5 años, y los registros contables por 10 años, ya se revisaron los saldos trasladados al Sistema SICGE en el año 2000 y no se encontró ninguna información relacionada a dicho proyecto”.

Por su lado FONAVIPO, remitió a esta Municipalidad la base de datos de las doscientas cincuenta y cinco familias beneficiadas que incluía el nombre del beneficiado, dirección del lote asignado, Numero de Certificado de Contribución, monto de la contribución y número de matrícula según CNR, del inmueble que le correspondería, siendo FONAVIPO, la única institución que remitió información pertinente respecto del proyecto, sin embargo, no se remitió informe sobre desembolsos realizados por FONAVIPO, a favor de la Municipalidad y a pesar de realizarse diversas gestiones como envío de notas, visitas a las oficinas de FONAVIPO, a la fecha no se ha podido obtener información sobre el ingreso de las compraventas realizadas y si existe o no acta o documento donde se haga constar que FONAVIPO, ha dado por terminado el proyecto de la Comunidad El Pital.

Por todo lo anterior y para poder finalizar el proyecto es necesario hacer un análisis histórico del proyecto de la Comunidad El Pital y verificar el escenario jurídico que simplifique un trámite que ha durado aproximadamente veinte años sin que la totalidad de las familias que fueron reubicadas tengan escritura de propiedad de la vivienda donde se encuentran habitando.

- III- QUE LA COMPRAVENTA DE INMUEBLE, el 29 de abril de mil novecientos noventa y cuatro el Señor Tomas Alonzo Rodríguez Saldoval, vende a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla un inmueble de tres hectáreas cincuenta áreas por el precio de SEISCIENTOS MIL COLONES (equivalentes a sesenta y ocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos), así mismo en dicha escritura se detalla que en fecha 20 de abril del mismo año la Municipalidad recibió del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), en calidad de mutuo hipotecario la suma de SEISCIENTOS MIL COLONES (equivalentes a sesenta y ocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos), para ser invertidos en la adquisición del inmueble antes citado. La municipalidad se comprometió a pagar la suma dentro del plazo de 5 años, así mismo se establece que el ISDEM, verificara que el uso del crédito sea para el destino solicitado.
- IV- QUE EN CONVENIO, el 23 de enero de 1998, se celebró escritura de convenio de compromiso entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en donde se hace declaración de dominio por parte de la municipalidad como dueña y poseedora de una porción de terreno de naturaleza rustica situado en el Cantón Lourdes, caserío El Pital, jurisdicción de Colon, Departamento de La Libertad de una extensión de tres hectáreas cincuenta áreas. Además en dicho convenio la municipalidad se comprometió a: "A) en dicho inmueble se desarrolla un nuevo asentamiento organizado

denominado "El Pital", el cual es postulado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, de conformidad al programa de CONTRIBUCIONES del Estado de El Salvador que administra FONAVIPO, a fin de cumplir con los requerimientos de FONAVIPO, en dicho programa, la Alcaldía se compromete en calidad de propietario del terreno, a realizar la escrituración de trescientas cincuenta compraventas de parcelas, a igual número de familias, en su calidad de vendedor, y presentar los testimonios en el Registro social de Inmuebles en un plazo máximo de seis meses, plazo que será contado a partir de la entrega de los certificados de contribución a las familias. B) Previamente a la escrituración el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano ha iniciado ya la postulación de las trescientas cincuenta familias beneficiarias en la comunidad denominada El Pital, situada en los terrenos relacionados, cumpliendo con entregar la información que para este efecto demande FONAVIPO, y adjuntar la documentación que acredite la propiedad del inmueble sobre el cual el proyecto se desarrolla". Así mismo se estipulan responsabilidades en caso de incumplimiento que si la Alcaldía incumple con la obligación de realizar la escrituración de la propiedad dentro del plazo señalado, especialmente se obliga a restituir a FONAVIPO, en nombre de las mismas familias, en forma inmediata, las cantidades de dinero que tales familias hubieran recibido en concepto de contribución.

- V- QUE EN PAGOS ENCONTRADOS, dentro del expediente administrativo y la información que se ha podido recolectar en Sindicatura se encontraron 3 copias de recibos simples de ingreso a favor de la Municipalidad emitidos por el Fondo Nacional de Vivienda Popular – FONAVIPO-, que suman el pago de 182 contribuciones equivalentes a 182 familias, sin embargo, el Departamento de Contabilidad como ya se expresó antes no tiene constancia de este ingreso puesto que no se encontró ninguna información relacionada a dicho proyecto. Los recibos corresponden a los años de mil novecientos noventa y seis por un monto de ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve colones con ochenta y cuatro centavos (¢125,259.84), equivalentes a catorce mil trescientos quince dólares con cuarenta y un centavos (\$14,315.41); en mil novecientos noventa y ocho por un monto de cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco colones (¢419,265.00), equivalentes a cuarenta y siete mil novecientos dieciséis dólares (\$47,916.00), y en mil novecientos noventa y nueve por un monto de setenta y cinco mil quinientos diecisiete colones con sesenta y seis centavos (¢75,517.66), equivalentes a ocho mil seiscientos treinta dólares con cincuenta y nueve centavos (\$8,630.59).

- VI- QUE EN ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL INHERENTES AL PROYECTO, dentro de la información solicitada a los diferentes Departamentos de la Municipalidad fueron remitidos por parte de Secretaría Acuerdos Municipales emitidos en diferentes tiempos desde el inicio del proyecto los cuales son:
- a. Acta número ocho de la sesión ordinaria del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, acuerdo número seis, en donde se acordó que a las familias que desalojaron de forma voluntaria de la comunidad dueñas para antes del doce de junio de mil novecientos noventa y seis el valor de la vara cuadrada de la porción de terreno ubicado en El Pital, jurisdicción de Colon, sería de veintisiete colones por vara cuadrada y las familias que desalojaron posterior a esa fecha sería un valor de treinta y un colones por vara cuadrada.
 - b. Acta número veintiuno de la sesión extraordinaria del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acuerdo número cinco, donde se autorizó al Síndico Municipal a iniciar diligencias de titulación, diligencias de remediación y reunión de inmuebles si fuese necesario de la Comunidad El Pital; otorgar escrituras de desmembración en cabeza de su dueño; otorgar escrituras de compraventa a favor de los habitantes de la comunidad; se ratificó el precio de la venta de la vara cuadrada en colones que había sido establecido con anterioridad.
 - c. Acta número treinta y tres de la sesión extraordinaria del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, acuerdo número diez, donde se acuerda solicitar a FONAVIPO, el reintegro de los fondos siendo el monto total cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dos colones (¢455,202.00), posterior a la firma del convenio, cuyo cheque saldrá a nombre de la Municipalidad de Nueva San Salvador.
 - d. Acta número nueve de la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril del dos mil cuatro, acuerdo número veinticuatro, en donde se amplió el acuerdo número cinco del acta número veintiuno tomado en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete para autorizar al Síndico de ese momento para suscribir la documentación necesaria en cumplimiento del acuerdo citado.
 - e. Acta número catorce de la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil seis, acuerdo número dieciséis, en donde se amplió el acuerdo número veinticuatro tomado en acta nueve sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil cuatro puesto que habiendo cambiado las autoridades municipales era necesario autorizar y ampliarlo, para autorizar al Síndico de ese momento para suscribir la documentación necesaria

en cumplimiento del acuerdo número cinco del acta número veintiuno tomado en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

- f. Acta número nueve de la sesión extraordinaria celebrada el día diez de agosto de dos mil nueve, acuerdo número catorce, en donde se amplió el acuerdo número cinco del acta número veintiuno tomado en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete para autorizar al Síndico de ese momento para suscribir la documentación necesaria en cumplimiento del acuerdo citado.
- VII- QUE LAS FAMILIAS SIN ESCRITURA, durante los veinte años que se ha venido desarrollando el proyecto, de las doscientas cincuenta y cinco familias incluidas dentro del proyecto a las que se les iba a realizar el traspaso del terreno donde se construyó la Comunidad El Pital, ha quedado un remanente de treinta y un familias que no cuentan con su escritura y a pesar de los acercamientos realizados a la Municipalidad en diferentes periodos no han podido adquirirlo a pesar de haber sido nombrados beneficiarios. Dentro de este periodo el Instituto de Legalización de la Propiedad prestó su ayuda con la escrituración de compraventas; a consultas y acercamientos realizados el ILP ha manifestado estar dispuesto a ayudar con la escrituración de los inmuebles restantes y así facilitar la finalización de los traspasos pendientes.
- VIII- QUE EL TRASPASO DE INMUEBLES A FAMILIAS RESTANTES, a pesar de los esfuerzos realizados para poder recabar la información necesaria para finalizar el traspaso de los inmuebles a las familias restantes, este no se ha podido completar debido a que desde el inicio hubo participación de otras instituciones las cuales no han proporcionado existencia o no de información solicitada, así mismo ha sido complejo obtener la información necesaria en la misma Municipalidad debido a que es un proyecto que nació hace más de veinte años, por lo que este Concejo pasa a analizar la forma más favorable para dar por finalizado el proyecto:
- Si bien es cierto el proyecto nació como compraventas a realizarse a favor de las familias beneficiadas, el precio que se había asignado era un precio simbólico de veintisiete o treinta y un colones por vara cuadrada haciendo un total aproximado de trescientos setenta dólares con ochenta y siete centavos (\$370.87) puesto que lo que la Municipalidad buscaba era reubicar a las familias de la Comunidad Dueñas del inmueble donde ahora se encuentra el Mercado Dueñas, realizando diferentes gestiones con las instituciones pertinentes para la reubicación, construcción de viviendas y adjudicación de las mismas.

Sin embargo por motivos que este Concejo desconoce, el proyecto no fue finalizado dejando en la inseguridad jurídica a treinta y un familias a quienes se les adjudico la vivienda y se encuentran desde hace veinte años viviendo en la Comunidad El Pital sin contar con una escritura que les transfiera el dominio sobre la propiedad, siendo necesario hacer la transferencia de las propiedades por parte de esta Municipalidad. El Art. 30, numeral 18 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo: Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código", así mismo, el código Municipal en su artículo 68 establece que los bienes inmuebles podrán ser donados para vivienda en caso de grave necesidad.

En el presente caso se ve la necesidad de realizar el traspaso de los inmuebles por medio de donaciones, y no compraventas como se había establecido al inicio del proyecto, debido a la imposibilidad de poder adquirir el resto de información necesaria para finalizar el mismo por las razones ya expuestas, así mismo, es obligación como Municipalidad garantizar la seguridad jurídica de los beneficiados que si bien es cierto no se encuentran dentro del Municipio de Santa Tecla, pertenecieron a este y fue la misma Municipalidad quien se vio en la necesidad de adquirir un inmueble en un Municipio ajeno para trasladar a las familias de la comunidad Dueñas, quienes se encuentran habitando desde hace veinte años en dicho lugar, sin embargo, existe la prohibición de realizar donaciones a particulares según lo establecido en el Código Municipal en su Artículo 68, pero el mismo artículo en el inciso segundo establece que los Municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y beneficio social.

Por lo que será necesario realizar las gestiones pertinentes con FONAVIPO, para efectuar un convenio y que por medio de esta Institución pública se realicen las donaciones a las familias restantes del proyecto de la comunidad El Pital.

Por lo tanto, **ACUERDA: Con base en las razones expuestas, Designar al Noveno Regidor Propietario Nery Ramón Granados Santos, Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta y a la Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos o quien ella designe, para realizar negociaciones con FONAVIPO, y celebrar convenio mediante el cual se establezca que se realizara el traspaso de los inmuebles de La Comunidad El Pital a**

etapa de 18 manzanas del Centro Histórico, como catalizador de transformaciones integrales, que a partir de soportes físicos alberguen nuevas actividades que generen mejores condiciones para la actividad comercial, la prestación de servicios urbanos y la habitabilidad; y la municipalidad está a favor de la constitución del Distrito de Mejora en el Centro Histórico de Santa Tecla, que comprende las 43 cuadras del Centro Histórico y en su primera fase las 18 cuadras que comprenden el micro-centro.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el acompañamiento de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como actor clave y facilitador, para la implementación del proyecto que apoyará la ejecución del proyecto con todas las acciones y recursos que le competan para su desarrollo, siendo un socio estratégico de la Asociación Tecleños de Corazón, y FUSADES, buscando impulsar la creación de Distritos de Mejora de Negocios en el Centro Histórico de Santa Tecla.** "....."Comuníquese.-----

411) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de autorización de acompañamiento en participación de proyecto.
- II- Que USAID, en el marco del Proyecto para la Competitividad Económica, ha lanzado convocatoria de Subvención (RFA) RFA-2019/001, buscando impulsar la creación de Distritos de Mejora de Negocios (BID por sus siglas en inglés Business Improvement Districts).
- III- Que un BID, es un mecanismo de asocio público-privado para revitalizar y dinamizar la economía de una determinada área urbana o interurbana en un municipio, que busca mejorar la seguridad y el entorno de los negocios y que surgen de una visión compartida de los diferentes actores; generalmente, las actividades y obras en espacios públicos y servicios, en dicho BID, son pagados por los residentes de la zona, comerciantes y propietarios del sector, empresarios de la zona a través de una contribución especial, que a la vez garantice su sostenibilidad en el tiempo.
- IV- Que el Proyecto de USAID, para la Competitividad Económica podrá adjudicar convenios de subvención de entre US\$50,000.00 y US\$500,000.00, en periodos de ejecución de 12 a 24 meses, estos montos no incluyen el valor del apalancamiento, y el apalancamiento (en especie y/o en efectivo), debe ser del 100% o más, es decir que, por cada dólar invertido por el proyecto, los socios y beneficiarios deberán invertir al menos uno adicional, la convocatoria de USAID, es abierta a organizaciones salvadoreñas privadas o mixtas (público-privada), con o sin fines de lucro, con experiencia en la ejecución de proyectos.

	Compra de Bolsas de Vejigas #12 color verde y azul para torres en meta, Pago de servicio de ambulancia Cruz Verde Salvadoreña, para asistencia en la actividad, complemento de 25 medallas con Stickers, Servicio de Montaje y desmontaje de tarima todo para la actividad de la 3era Carrera Inclusiva.	
JULIO	Taller de panadería avanzado segunda cuota	550.00
JULIO	Taller de panadería avanzado tercera y última cuota	550.00
JULIO	Tercera compra de medicamentos	2,513.34
JULIO	Compra de material didáctico para congreso pedagógico	333.98
JULIO	Diplomas para el Congreso Pedagógico	124.30
JULIO	Tarjeta de invitación y tabloide para Congreso Pedagógico	177.98
JULIO	Refrigerios para el congreso pedagógico	936.10
JULIO	Alimentación del mes de julio	1,132.42
AGOSTO	Refrigerios de alumnas del curso de huertos y jardines verticales y vasos desechables.	78.00
AGOSTO	Alimentación para el mes de agosto 2018	878.41
AGOSTO	Iluminando Sueños	2,100.00
SEPTIEMBRE	Compra de 60 tamales de pollo, para actividad de día internacional de alfabetización	15.00
SEPTIEMBRE	Compra de 200 tamales, para actividad de día del abuelito y la abuelita.	50.00
SEPTIEMBRE	Compra de 60 refrigerios (tamales de pollo), para la actividad denominada: celebración día internacional de alfabetización.	15.00
SEPTIEMBRE	Compra de 200 refrigerios (tamales de pollo), para la actividad denominada: celebración día del "abuelito y la abuelita"	50.00
SEPTIEMBRE	Cuarta compra de medicamentos	5,999.96
SEPTIEMBRE	Alimentación del mes de septiembre	1,271.51
SEPTIEMBRE	Productos alimenticios	242.79
TOTAL		17,674.79

2. **Autorizar a las diferentes Unidades de la Municipalidad, la administración y buen uso de las donaciones, según corresponda.** "Comuníquese.-----"

414) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador ROBERTO ANIBAL PINEDA SALINAS, contratado bajo el Régimen de Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Dinamizador Web 2, en Soporte Técnico y Telecomunicaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 8 de octubre de 2018, falleció su abuela materna, la Señora Emilia Acuña de Salinas.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o

compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de ROBERTO ANIBAL PINEDA SALINAS.** “Comuníquese.-----

415) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ALBERTO QUINTANILLA ALFARO, a partir del 1 de noviembre de 2018, al cargo de Agente de Primera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

- Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
 - IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
 - V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
 - VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
 - VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HECTOR ANTONIO ALFARO GAMEZ, a partir del 1 de noviembre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo,**

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a OSCAR HUMBERTO ARTEAGA ALVAREZ, a partir del 1 de noviembre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$951.32), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de diciembre de 2018, ambas por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$475.66), emitiendo cheque a nombre de OSCAR HUMBERTO ARTEAGA ALVAREZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

418) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ELIAS ACEVEDO AMAYA, a partir del 1 de noviembre de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ELIAS ACEVEDO AMAYA, a partir del 1 de noviembre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$687.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de diciembre de 2018, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343.63), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343.64), emitiendo**

proveedores debe ser en efectivo, los cuales serán liquidados de acuerdo a los procedimientos, a la fecha del evento y a la ejecución de las compras.

3. **Autorizar al Departamento de Presupuestos, para que cree las condiciones viables correspondientes a este proceso.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que, de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.**''''''''Comuníquese.-----

420) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
2. **Autorizar que el anteproyecto de reforma, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

421) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 138 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2018, se aprobó la contratación de la Línea de Financiamiento, de la manera siguiente:

Monto	US\$3,000,000.00
Plazo	15 años
Tasa de Interés	12.00% anual
Cuota mensual	US\$36,006.00
Garantía	Orden de pago Compañía Eléctrica del Sur
Destino	Reestructuración de sus Pasivos y pago de bono de planillas
Análisis de Crédito	2.00%

Contratación	0.50%
--------------	-------

III- Que en dicho acuerdo no se incluyó que también formaba parte de los ofertantes de la línea de crédito referida, la Cooperativa Financiera Empresarial Acases de R.L.

Por lo tanto, **ACUERDA: Incluir como única modificación al acuerdo municipal número 138 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2018, adicionándole en los apartados correspondientes, qué forma parte de los ofertantes, la Cooperativa Financiera mencionada, de la manera siguiente: Autorizar la contratación de la Línea de Financiamiento según la oferta recibida por el consorcio del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, las Cajas de Crédito del Sistema Fedecredito y la Cooperativa Financiera Empresarial Acases de R.L., autorizando a la vez, la afiliación de la Alcaldía a esta última.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

422) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aceptación de aporte de compensación por incremento de aprovechamiento Urbanístico del proyecto Utila 4-10.
- II- Que considerando lo establecido en el Diario Oficial No. 100, Tomo 419, "Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador", en sus artículos III.19.1, III.19.2, III.19.4.2, III.19.7, III.19.8 Y III.19.9, referente al sistema de Compensaciones en donde se establece el aporte de Compensaciones Urbanísticas por aprovechamiento del suelo.
- III- Que en este marco legal y para dar cumplimiento a lo establecido en resolución OPAMSS ILN-0001-2018, en donde se define la Compensación por aprovechamiento de suelo para el proyecto UTILA 4-10, sociedad titular del proyecto ATLANTISSA S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Señor Gustavo Roberto Munguía Cabrera, presenta ante el Concejo Municipal, para su aceptación la compensación por dicho aprovechamiento urbanístico el cual asciende a US\$9,298.94.
- IV- Que ATLANTISSA S.A. de C.V., ha presentado una propuesta de intervención en el espacio público por el valor del monto de la compensación la cual incluye la construcción de túmulos, mejoramiento de acera e iluminación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar el aporte de compensación por el monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

- II- Que las bases de Contratación Directa CD-10/2018 AMST denominada ADQUISICION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 387 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, y el 16 de octubre de 2018, se invitó y se remitieron las bases de Contratación Directa a: DIMARTI, S.A. de C.V., TAGAT, S.A. de C.V., INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, S.A. de C.V., EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V., INDUSTRIAS HENRIQUEZ, S.A. de C.V., INDUSTRIAS DE CALZADO CHEGUEN, S.A. de C.V., y a NELSON HUMBERTO MEJIA PEREZ.
- III- Que además se subió a Comprasal, descargando las sociedades: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V., IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. de C.V., y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., y la recepción y apertura de ofertas se estableció para el día 22 de octubre de 2018, habiéndose recibido la única oferta de: INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO, S.A. de C.V.
- IV- Que de acuerdo a la evaluación realizada por la unidad solicitante, la oferta de INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones mínimas solicitadas en las bases de Contratación Directa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa CD-10/2018 denominada ADQUISICION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, S.A. de C.V., los ítems 3 y 5, hasta por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,968.50), por cumplir con las especificaciones mínimas solicitadas en las bases de Contratación Directa.**
2. **Declarar desierto el ítem 1, ya que no fue ofertado por la única empresa participante y ya no se requerirá.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
5. **Nombrar como Administradora del Contrato, a la Licenciada Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, de la Dirección de Talento Humano, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

426) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración

Confederación Centroamericana de Baloncesto - COCABA, durante el período comprendido del 13 al 19 de noviembre de 2018.

- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de presupuestaria 101010304 de la Unidad de Cooperación Externa.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación: Rafael Orestes Membreño López, Técnico de Prensa, por las cantidades siguientes: UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), a razón de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US US\$200.00), diarios en concepto de viáticos. "*****"Comuníquese.-----**

Se hace constar, que en ausencia del Tercer Regidor Propietario Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales, la Cuarta Regidora Suplente Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

En ausencia del Decimo Regidor Propietario José Luis Hernández Maravilla, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín de los acuerdos municipales números cuatrocientos diez y cuatrocientos once.-----

En ausencia de la señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, actúa en calidad de Síndico Protempore, el Segundo Regidor Suplente Jorge Luis de Paz Gallegos, asumiendo la votación en el acuerdo municipal numero cuatrocientos doce.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número cuatrocientos quince.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal numero cuatrocientos veinte, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN FINANCIERA: REFORMAS A ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES ", al respecto es necesario considerar: i. Que fue expuesto por EL Licenciado Santiago Morán, Director Financiero, propuesta de reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Alcaldía de Santa Tecla. ii. Que con dicha propuesta lo que se busca es modificar el apartado de "Licencias", del

acápites “Licencias, permiso y matriculas” del numeral “2-Registro Tributario”, del Artículo 11 de la referida ordenanza, creando una tasa por licencia de funcionamiento para los establecimientos, además se establecen los plazos para su pago y trámite (reforma al Art. 21), los requisitos para la misma (reforma al Art. 22), y las causales de denegatoria (incorporación Art. 23-b). iii. Que conforme a la propuesta de modificación del Art. 11, se presenta una tabla de montos para la tasa por licencia de funcionamiento para los establecimientos que en general desarrollen cualquier actividad económica, la cual ronda desde los Treinta 00/100 dólares (\$30.00), hasta los Trescientos cincuenta 00/100 dólares (\$350.00), el monto de la misma dependerá de las dimensiones de cada establecimiento, sobre este punto no estamos de acuerdo con dicha propuesta ya que consideramos que no se está cumpliendo con lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, específicamente en el inciso segundo del Art. 2, el cual señala “Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación”, a lo que se suma el inciso segundo del Art. 130, que establece “Para la fijación de la tarifa por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos del suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socioeconómica de la población”, consideramos que al establecer como único criterio las dimensiones físicas de cada establecimiento, no se está dando cumplimiento a lo establecido en la referida Ley, por ejemplo una tienda que funciona en un espacio de 10.00 metros cuadrados pagará, sólo por esta tasa, un monto de Tres dólares (\$3.00) por metro cuadrado, y por otro lado supermercado, que funciona en un espacio de 1,500.00 metros cuadrados pagará Veintitrés centavos de dólar (\$0.23) por metro cuadrado, y así los distintos tipos y dimensiones de establecimientos en el Municipio; a lo que se adiciona el hecho que no se ha establecido el costo del mismo, para verificar el cumplimiento del inciso tercero del Art. 130 de la mencionada Ley, que dice “Los municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional del costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios”. iv. Que en la propuesta de modificación al Art. 21 se ha definido el servicio como “la revisión administrativa que se realiza sobre los establecimientos, mediante la que se determina que estos están operando de manera tal que no afecte el funcionamiento de otros establecimientos en relación con la normativa municipal, así como tampoco, interfiera de manera negativa con los habitantes del municipio”, lo que a nuestra consideración parece una definición demasiado amplia y poco concreta,

para que las y los contribuyentes tengan la claridad de cuál es la contraprestación directa que recibirán a cambio de esta nueva tasa. v. Que en la propuesta de modificación al Art. 23, de los requisitos generales para todo tipo de autorizaciones, se establece que será necesario el pago de la tasa por inspección, lo que podría llevarnos a una doble tributación, y es que consideramos que en cualquier caso este costo debería estar incorporado en la tasa que se está creando; y por otro lado se establece que la administración podrá exigir requisitos que sean necesarios por la naturaleza del establecimiento como la calificación de lugar de la OPAMSS, permiso del Ministerio de Salud, Permiso ambiental, entre otros, esto a nuestro criterio deja demasiada amplia la potestad discrecional de la administración, para solicitar cualquier tipo de permiso que la persona responsable del trámite considere que es necesario para la naturaleza del establecimiento, lo que debería ser modificado, estableciendo una lista detallada de qué documentos serán exigibles, dando así certeza jurídica al contribuyente. vi. Que nos llama la atención que en sesiones anteriores se modificaron las tasas que cobra la municipalidad por algunos servicios relacionados a la actividad económica que las empresas constructoras ejercen en el municipio, por considerar que las mismas desincentivan la inversión en el municipio, y en esta ocasión se está impactando a las empresas que ejercen cualquier tipo de actividad económica en Santa Tecla, lo que contradice lo que se mencionó en la ocasión anterior. vii. Que por los puntos expuestos consideramos que una propuesta como la que se trae debe estar lo suficientemente sustentada y analizada, siempre velando por la no afectación a la economía de las familias teceleñas, principalmente a las y los pequeños emprendedores que se verán afectados con la medida planteada, y no tratar de fundamentarla únicamente en estudios comparativos de otros municipios, que si bien pueden tener condiciones similares, dichas condiciones no son idénticas a las de Santa Tecla. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 420, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----
La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillon Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal numero cuatrocientos veinte, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza " solicitud de autorización para realizar reforma en la ordenanza de tasas por servicios municipales vigentes mediante la que se incorpora la licencia de funcionamiento, como un tipo de autorización que regule la operatividad anual de los negocios inscritos" al respecto es necesario considerar: I. Que fue expuesto por el licenciado Santiago Moran, Director Financiero, que es facultad del concejo municipal en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar ordenanzas locales por medio de sus

concejos municipales. II. Que fue expuesto por el licenciado Santiago Moran que por medio del decreto municipal número 24, fecha 8 de noviembre 2016 publicado en el diario oficial N• 231, tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la ordenanza reguladora de las tasas municipales de Santa Tecla. III. Sobre este punto se nos informó que es necesario que como municipalidad se realice una revisión anual del funcionamiento adecuado de los establecimientos que operan en esta jurisdicción, a efectos de supervisar de manera efectiva la operatividad de dichos negocios dentro de las normativas. IV. Sobre este punto considero que se debe reevaluar la reforma de las licencias, permisos y matrículas, de acuerdo a un peritaje previo de los negocios, ya que aunque tengan la misma dimensiones , no facturan igual. V. Por las razones anteriores considero que el problema esta en el rubro de las matrículas anuales, Art 1,2 reformando el Art. 21 en el cual se incorpora un tasado igual para los negocios sin peritaje previo. Por las razones expuestas es que decidí votar: EN CONTRA DEL ACUERDO N•420 TOMADO EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal numero cuatrocientos veintiuno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN FINANCIERA: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 138, TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2018", al respecto es necesario considerar: i. Que fue expuesto por EL Licenciado Santiago Morán, Director Financiero, propuesta para modificar el Acuerdo número 138, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2018, mediante el cual se aprobó la contratación de Línea de Financiamiento según ofertar recibida por el consorcio del Banco de los Trabajadores Salvadoreños y las Cajas de Créditos, por un monto de Tres millones de dólares (\$3,000,000.00). ii. Que la modificación propuesta es en el sentido que se incluya a la Cooperativa Financiera Empresarial ACACES de R.L., que también es parte de los oferentes en dicha línea de crédito. iii. Que los abajo firmantes votamos en contra de la aprobación del crédito en mención, por las situaciones que constan en el razonamiento de nuestro voto en contra consignado en la respectiva acta. iv. Que siendo congruentes a nuestra posición inicial, no podemos apoyar la solicitud expresada. Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 421, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

En ausencia del Decimo Regidor Propietario José Luis Hernández Maravilla, asume la votación el Tercer Regidor Suplente Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín en el acuerdo municipal número cuatrocientos veinticuatro.-----
Los Regidores Víctor Eduardo Mencía Alfaro y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número cuatrocientos veintisiete.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL